

Miércoles, 23 de mayo de 1979

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INDUSTRIAL POLITEX S.A."

LITEX S.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAL POLITEX S.A." se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 22 de marzo de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 8211, de 30 de abril de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el Nº 49, Tomo 11, de 9 de mayo de 1979.

2.— Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública las señoras: Jens Peter Laursen, de nacionalidad danesa, y Alfred Mortensen, de nacionalidad ecuatoriana por naturalización, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía "INDUSTRIAL POLITEX S.A."; Alfred Mortensen Lund y Pablo Larsen, de nacionalidad danesa, en sus respectivas calidades de presidente y Gerente de la compañía "FABRICA DE REDES S.A.". Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a TREINTA MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

En especie \$ 800.000,00

Compensación de créditos

\$ 10'000.000,00

Reservas Facultativas

\$ 7'000.000,00

Por pagar \$ 6'200.000,00

5.— En virtud del aumento de capital se reforma, entre otros, el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.— El capital de la compañía "INDUSTRIAL POLITEX S.A." es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones ordinarias, nominativas, de diez mil sucres cada una, que irán numeradas del cero cero cero uno al tres mil inclusive, íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en parte; y el saldo a pagarse en el plazo que señala la Junta General, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 de Mayo de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona,
Secretario General

DJ—AEAM—128